



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0
CAMILO BUSTAMANTE, ANALISTA LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 1

"1. Numeral 2.4.1. CEERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) contratos, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 700 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos cinco (5) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

Solicitamos a la entidad disminuir el monto exigido para este grupo, sugerimos el valor del presupuesto es decir 300 SMMLV"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá con el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así párrafo 1 numeral 2.4.1.1 y Requisito GRUPO 2:

2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

.....

.....

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

.....

OBSERVACIÓN No. 2

"2. CUMPLIMIENTO: Solicitamos que se informe si con el presente proceso de selección se contratarán las pólizas de cumplimiento para amparar los contratos y/o convenios interadministrativos, de ser así, requerimos que se acepte nota en la oferta que señale que tales pólizas se expedirán siempre que se cumpla con las políticas de suscripción de la aseguradora contratista, y que se suministrará y firmará toda la documentación exigida, se solicita además que se adjunte los estados financieros de los últimos tres (3) años."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el presente proceso no incluye el ramo de Cumplimiento, que no es objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

"3. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES



Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta la observación y procederá a incorporar la cláusula mencionada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas a contratar que se publicará con el Pliego Definitivo, aclarando que por y tratarse de un contrato de seguros el mismo se configura con la expedición de las pólizas, razón por la cual no existe minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 4

"4. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que esta información será brindada al proponente adjudicado, no se considera información relevante ni sustancial para presentar las ofertas en esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

"5. PRESUPUESTO: Solicitamos que se aclare que se podrá ofertar bajo el presupuesto asignado para cada grupo, siempre y cuando no se supere el mismo, es decir; que no se exija que se oferte según presupuesto por ramo, pues puede resultar escaso el monto para una u otra póliza y excesivo para otras."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación y se permite aclarar que, según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, el numeral 1.12 PRESUPUESTO, establece:

El presupuesto oficial se establece de la siguiente manera

GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.554.355.206), incluido IVA INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta**



Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	27.999.757
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	44.625.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1.368.500.000
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	2.113.230.449
TOTAL, GRUPO No. 1		3.554.355.206

OBSERVACIÓN No. 6

"6. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

DEDUCIBLE HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO: Solicitamos que por favor se incremente este monto, modificando la tabla de forma que el deducible que menor puntaje reciba sea a partir del 7%, ello por la exposición de los riesgos de la universidad."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación porque esto implicaría dejar sin techo máximo el deducible, lo que desmejoraría las condiciones de aseguramiento de la entidad. Se aclara que el techo establecido en el rango que otorga el menor puntaje, esto es superior al 7% y máximo 10% está acorde a lo que viene ofreciendo el mercado asegurador para riesgos de la naturaleza de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 7

"7. MANEJO GLOBAL

DEDUCIBLE: Solicitamos que por favor se incremente este monto, modificando la tabla de forma que el deducible que menor puntaje reciba sea a partir del 7%, ello por la exposición de los riesgos de la universidad, y lógicamente su alto valor asegurado."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que aceptar un % de deducible mayor, representaría desmejorar la cobertura para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 8

"8. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DEDUCIBLE: Solicitamos que por favor se incremente este monto a \$500.000.000 toda y cada pérdida, dado el alto límite asegurado y sus antecedentes de eventos que afectan o pueden afectar este ramo al igual que el de manejo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría desmejorar sustancialmente la cobertura de la entidad. Es importante anotar que los deducibles techos establecidos corresponden a la media del mercado para actividades acordes a la de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 9

"9. RETROACTIVIDAD: Solicitamos que no se aplique la misma datos los controles por parte de los reaseguradores, sugerimos que se aplique a partir del inicio de la nueva vigencia de las pólizas a contratar."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que hoy la retroactividad alcanzada corresponde a la de la 1ª poliza contratada por la entidad sin vigencias interrumpidas, lo que implicaría desmejorar cobertura. Se precisa que es condición del mercado otorgar la retroactividad alcanzada que tenga cada Asegurado, desde que las vigencias no estén interrumpidas, por lo cual consideramos es una condición técnica usual en estas pólizas.

OBSERVACIÓN No. 10

"10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

GASTOS DE DEFENSA: Solicitamos que se ajuste el límite para gastos de defensa, en el sentido de reducirlo a máximo el 20% del límite asegurado básico, ello por cuanto el amparo citado opera de forma combinada con el básico, esto quiere decir que cuando se afectan vía reclamación los gastos de defensa, tales pagos se cargan al límite básico, es decir que lo reducen, tal situación va en contravía del objetivo de este seguro pues poco a poco se extingue el monto para amparar pérdidas patrimoniales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.



OBSERVACIÓN No. 11

"11. PERIODO DE RETROACTIVIDAD: Solicitamos que se aplique retroactividad desde el inicio de vigencia de la nueva póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a la condición técnica de retroactividad solicitada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Esto representaría desmejorar sustancialmente la cobertura para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 12

"12. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CARNET: Solicitamos que por favor se precise que, en el caso de requerir carnetización de los asegurados, se aceptará la misma a través de medio digital o en carné de papel y/o cartón, ello dado los costos que un tipo de carné de diferentes características genera, y cuyo costo final es trasladado al contratante."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que se acepta la observación y se aclara que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carné de papel o carné de cartón a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.

OBSERVACIÓN No. 13

"13. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)



Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".



Estructura reforzada (Opcional)

Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas in situ o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HDI SEGUROS S.A.
NIT. 860.004.875-6
JOSE LUIS MARTINEZ OSPINA, GERENTE TÉCNICO LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 14

“OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Solicitamos muy gentilmente a la entidad que permita la acreditación de experiencia en primas para el grupo II, según numeral 2.4.1.1, pólizas de vida grupo, dentro de los últimos diez (10) años.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá con el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así en el numeral 2.4.1.1, Requisito GRUPO 2:

....

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

....



OBSERVACIÓN No. 15

"OBSERVACIONES TÉCNICAS:

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES

1. Se solicita a la Entidad anexar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años en la cual se establezca el amparo afectado, la causa, el valor reclamado, el valor pagado, la fecha de ocurrencia y la fecha de pago de cada reclamación."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la siniestralidad se encuentra publicada, sin embargo, se realizará una nueva actualización con corte a abril 10 de 2023

OBSERVACIÓN No. 16

"

2. Se solicita confirmar a la entidad la fecha de corte de la siniestralidad del 2022, se encuentra alguna reserva de siniestros por tramitar."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad publicada en Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL, se encuentra debidamente actualizada, sin embargo, se realizará una nueva actualización con corte a abril 10 de 2023 el cual se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 17

"

3. Se solicita a la entidad confirmar el porcentaje de comisión del intermediario."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la comisión corresponde a las comisiones promedio del mercado para el ramo.

OBSERVACIÓN No. 18

"

4. Se solicita a la entidad informar cómo se efectuaría el manejo del pago de retorno, el cliente enviaría una cuenta de cobro o se reduciría del pago de prima de la póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el pago se efectúa directamente por el Asegurador a la Universidad y la Universidad genera una factura por el valor correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 19

"

5. Se solicita a la entidad confirmar cual es la prima semestral que paga actualmente el estudiante."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que tal y como se evidencia en el informe de evaluación publicado para la Convocatoria Pública 004 de 2022 realizada por la Universidad, la prima actualmente considerada para este seguro de forma individual es de \$3.800



OBSERVACIÓN No. 20

“

6. La entidad remitirá el listado de estudiantes para informarle a la línea o como se efectuaría la prestación de servicios.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta **suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros.**

OBSERVACIÓN No. 21

“

7. Se solicita a la entidad confirmar el pago de primas se efectuaría anualmente o semestralmente.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, se estableció claramente la forma de pago, así: **El cobro de prima se realiza con los documentos que contienen la relación de estudiantes asegurados, los cuales serán remitidos por parte de la Universidad para el respectivo Cobro. Se aclara que, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, esta realiza reportes de nuevos asegurados durante cada periodo académico durante la vigencia contratada, para los cuales genera cobro de prima adicional.** Se aclara que la aseguradora seleccionada deberá expedir la carátula de la póliza matriz de accidentes personales y con el listado de estudiantes matriculados se expedirá el cobro del semestre correspondiente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NIT. 860.002.183-9

MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES PROFESIONAL DE NEGOCIOS NACIONALES

OBSERVACIÓN No. 22

“1. **Garantía de seriedad de la Oferta:** Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si la garantía se debe expedir a favor de entidades estatales o régimen privado de contratación, toda vez que, el pliego genera una ambigüedad en su definición:



2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de **entidades estatales**. En este sentido, deberán anexar original de una Póliza de Cumplimiento **ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía deberá contener la siguiente información:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la garantía de seriedad de la oferta debe corresponder a favor de Entidades Públicas con régimen privado de contratación, aclaración que se verá reflejada en el primer párrafo del numeral 2.2.5. del pliego definitivo, el cual quedará así:

2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**. En este sentido, deberán anexar original de la **garantía de seriedad** de la oferta con clausulado para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

....

.....

OBSERVACIÓN No. 23

"2. Continuando con la observación anterior, agradecemos a la entidad aclarar que se debe adjuntar la **garantía de seriedad** y no la póliza de cumplimiento."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a efectuar el ajuste en la redacción del numeral 2.2.5 GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA a través del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24

"3. Garantía de seriedad de la Oferta: cordialmente solicitamos a la entidad aclarar, si es indispensable presentar una garantía independiente para el grupo 2 APE, o si por el contrario se puede hacer una única garantía que incluya la totalidad de los grupos a presentar sumándole a dicha garantía los 30 millones del grupo 2 a los que hace referencia la entidad"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite ratificar a los observantes que en el evento de presentar oferta para varios grupos podrá presentar una única garantía de seriedad de oferta, tomando en consideración que para la cuantía de esta garantía deberán contemplar lo establecido para los diferentes grupos según lo indicado en el numeral 2.2.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. **La garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada para los grupos 1, 3 o 4. Para el grupo No 2 la garantía deberá constituirse con un límite asegurado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).**

OBSERVACIÓN No. 25

"4. Teniendo en cuenta que el intermediario es una unión temporal, agradecemos a la entidad informar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conforman la unión temporal."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y se permite informar que la UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 001 de 2022 está conformada así: Aon Risk Services Colombia S.A. 70%, Willis Towers Watson Colombia 15%, Delima Marsh S.A. 15%

OBSERVACIÓN No. 26

"5. Agradecemos a la entidad modificar la forma de entrega de la oferta, toda vez que al revisar el negocio se evidencia que la oferta se entregara por correo y teniendo en cuenta que algún correo puede no llegar a la entidad por motivo de peso o por capacidad del correo de destino, lo cual puede conllevar a una causal de rechazo, es por ello que agradecemos a la entidad amablemente habilitar la recepción de documentos por la plataforma de SECOP 2 y de este modo evitar una causal de rechazo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que en la plataforma SECOP II se utiliza para fines publicitarios del proceso en curso. Razón por la cual se mantienen las direcciones de correo electrónicas indicadas en el Pliego de Condiciones para la presentación de la oferta, donde la capacidad del correo institucional de destino para la entrega de ofertas cuenta con una capacidad para adjuntar archivos máximo hasta 25 KB.

OBSERVACIÓN No. 27

"6. Teniendo en cuenta que la entidad informa que se presentara oferta por medio del correo electrónico, agradecemos amablemente a la entidad aclarar los siguientes textos, donde se está solicitando documentos en original:

- **1.30 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS:** La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos en el Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados y presentados en forma impresa y tal como se indica
- **2.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No 3 del presente Pliego de Condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente persona jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta la observación considerando que los oferentes deben remitir sus ofertas escaneadas en su totalidad por correo electrónico en consecuencia se procederá a realizar la aclaración en los numerales 1.30 y 2.2.2 en pliego definitivo, el cual quedará así:

1.30 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos en el Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados y remitir sus ofertas escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co.

2.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No 3 del presente Pliego de Condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente persona jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y remitir escaneada en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co.

OBSERVACIÓN No. 28

"7. Agradecemos a la entidad aclarar, si el presupuesto establecido esta definido por rubro (póliza), o si el mismo esta definido de manera global por grupo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que tal como lo establece el proyecto de pliego de condiciones publicado, se estableció:

1.1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se establece de la siguiente manera

GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.554.355.206), incluido IVA INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta**

Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben



exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	27.999.757
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	44.625.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1.368.500.000
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	2.113.230.449
	TOTAL, GRUPO No. 1	3.554.355.206

GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre, para un total de 30.000 estudiantes aproximadamente.

La vigencia para el Seguro de Accidentes corresponderá para amparar a los estudiantes de la Universidad de Pregrado y Postgrado que se matriculen para el segundo semestre del 2023 y primer semestre del 2024, es decir un año de seguro, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad y el cual en principio correspondería a la vigencia técnica del 31 de julio del 2023 a las 24:00 horas hasta el 30 de julio de 2024 a las 24:00 horas

GRUPO 3

Para la póliza de CASCO y RCE DRONES, el presupuesto oficial es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$185.267.530), incluido IVA, y demás impuesto, tasas y retenciones a que haya lugar, con cargo al rubro de SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN**

GRUPO 4

Para el Seguro de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT, el presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.967.000), incluida la contribución, con cargo al rubro de SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).**



OBSERVACIÓN No. 29

"8. **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS:** teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia, agradecemos a la entidad aclarar:

- a. Se puede acreditar en por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones **por grupo.**
- b. Se permita acreditar la experiencia con vigencias, inferiores, iguales o superiores a la anualidad, toda vez que, no todos los clientes contratan periodos anuales, pero lo cual no significa que el oferente no cuente con la experiencia requerida para el presente proceso.
- c. Agradecemos amablemente a la entidad, ampliar el termino en años para la experiencia del grupo No. 2 a 10 años, y de este modo tener pluralidad de oferentes"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá a modificar el numeral 2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS en el pliego definitivo, el cual quedará así:



2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 3,133.26 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 90 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 40 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

....

.....

OBSERVACIÓN No. 30

"9. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS:** Teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia en siniestros, agradecemos a la entidad:

Eliminar la siguiente nota: "(...) haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales (...)", toda vez que este requisito muestra es el comportamiento de la aseguradora en pago de siniestros y no todos los clientes que se encuentran con el oferente contratan con vigencias anuales, lo cual limita la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a ajustar el texto del numeral **2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS** en el pliego definitivo, el cual quedará así en el párrafo número 1:



2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entienda emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales **y superiores** dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación.

.....
.....

OBSERVACIÓN No. 31

“10. Continuando con la observación anterior, agradecemos amablemente a la entidad en el grupo UNO (1), disminuir los salarios de la siguiente manera, esto con el fin de obtener pluralidad de oferentes:

- a. Pago de 500 SMMLV en pólizas de daños
- b. Pago de 100 SMMLV en manejo global bancario o IRF
- c. Pago de 50 SMMLV en RCSP o directores y administradores.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación considerando que los montos solicitados en el pliego de condiciones son equivalentes al tamaño y primas del programa de seguros de la entidad, para lo cual se requiere evidenciar la experiencia en el manejo de programas de similares características.

OBSERVACIÓN No. 32

“11. **Numeral 6.21:** Solicitamos cordialmente eliminar las siguientes obligaciones del contratista ya que hay información que se requiere para poder indemnizar los siniestros y limitar la información puede llegar a ser perjudicial tanto para el asegurado, como para la aseguradora.

- a. Formalizar reclamaciones que afecten la póliza de Todo Riesgo Daño Material, con una sola cotización.
- b. No solicitar fechas específicas de facturas que se requieran para el pago de las indemnizaciones de las pólizas a contratar.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que las obligaciones mencionadas, permiten agilizar el trámite de reclamaciones ante la aseguradora seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 33



"12. Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar el presupuesto total establecido para el presente proceso, toda vez que, al verificar encontramos una diferencia de -90.000, como se evidencia a continuación:

TOTAL DEL PRESUPUESTO	3.750.589.736
PRESUPUESTO GRUPO 1	3.554.445.206
PRESUPUESTO GRUPO 3	185.267.530
PRESUPUESTO GRUPO 4	10.967.000
TOTAL	3.750.679.736
DIFERENCIA	-90.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el valor del presupuesto total es \$3.750.589.736, en consecuencia, se procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivas quedando el presupuesto así:

PRESUPUESTO GRUPO 1 **\$3.554.355.206**

PRESUPUESTO GRUPO 3 \$ **185.267.530**

PRESUPUESTO GRUPO 4 \$ **10.967.000**

OBSERVACIÓN No. 34

"POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

13. Agradecemos amablemente a la entidad, **aclarar que, los errores de diseño aplican únicamente para rotura de maquinaria,** toda vez que, el no establecerse, se puede entender que aplica para todos los bienes, muebles, inmuebles, lo cual es de imposible otorgamiento:



3. Cobertura Básica

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones.

La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas súbitas, accidentales e imprevistas, que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; **error de diseño**, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia (incluye hurto agravado), y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas en el presente documento.

”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que en efecto estas coberturas hacen parte de la descripción de la cobertura de Rotura de maquinaria- y en consecuencia se ajustara el texto en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para evitar confusiones en la descripción de la cobertura, en el pliego definitivo el cual quedara así:

3. Cobertura Básica

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones.

La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas súbitas, accidentales e imprevistas, que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos, **rotura de maquinaria** (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; **error de diseño**, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia (incluye hurto agravado), y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas en el presente documento.



OBSERVACIÓN No. 35

"14. Respecto de la cláusula de **Inclusión automática de nuevos ó adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia**, agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto: "**siempre y cuando el riesgo sea asegurable**"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación teniendo en cuenta que no se considera necesaria la aclaración en el texto, debido a que lo establecido en el punto 4. "bienes e intereses asegurados" del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, ya es claro al mencionar los bienes que son objeto de cobertura de la póliza. La cláusula de amparo automático es usual en todas las pólizas de este tipo y no ha sido condición del mercado nunca ajustarla con dicho texto

OBSERVACIÓN No. 36

"15. Agradecemos a la entidad publicar la relación de obras de arte asegurar, con su correspondiente valor, ubicación y tipo de seguridad; toda vez que esta información es necesaria para el correspondiente análisis de la oferta."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACIÓN No. 37

"16. Agradecemos amablemente a la entidad modificar a máximo 10% el porcentaje establecido para la clausula denominada NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, toda vez que, el porcentaje establecido es muy alto, frente a las condiciones del mercado y el mismo dificulta la consecución de términos."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta y se mantiene el % establecido en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 38

"17. Agradecemos a la entidad excluir los DRONES de la póliza de TRDM, toda vez que esta no es objeto de la póliza y la misma debe ser cubierta por una póliza independiente denominada DRONES. En caso de no ser posible excluirlo, agradecemos a la entidad publicar la relación de drones, con ubicación, valor, uso y medidas de protección de cada uno de ellos. Y aclarar dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias que se aseguran siempre y cuando los mismos no se encuentren en operación."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación dado que esto representaría desmejorar la cobertura actual. Como se pudo informar en el proceso de 2022, los equipos de drones amparados en la póliza TRDM y en la póliza de seguro para drones son utilizados para actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, donde la diferencia de asegurarlos bajo la póliza de TRDM



radica principalmente en que se realiza dentro de los predios y lugares cerrados y la de seguro para drones es utilizada en campos abiertos del espacio aéreo, fuera de predios.

Finalmente se aclara que en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas de TRDM, RCE y Drones se encuentran relacionados los equipos a asegurar en cada una de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 39

"18. Agradecemos a la entidad informar si dentro de la universidad se utilizan materiales nucleares o radiactivos."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que se utilizan materiales reactivos, de laboratorio y vacunas, los cuales se encuentran como bienes de consumo y se cuenta con un valor asegurado fijo de \$ 3.000.000.000, el cual pueden evidenciar en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias numeral 6 "BIENES ASEGURABLES" literal: G. Bienes de consumo, materiales reactivos y de laboratorio, vacunas, papelería, toners, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 40

"19. Continuando con la observación anterior agradecemos la entidad informar especialmente de los bienes reactivos de laboratorio, vacunas, donde los almacenan, protocolos de manejo, uso, y cualquier otra información relevante para la suscripción de la póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que cuenta con los protocolos respectivos para el manejo de los materiales reactivos y vacunas, de igual manera son almacenados en espacios adecuados y con sus debidas medidas de protección principalmente están ubicados en las sedes de la facultad de Ciencia, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Facultad Tecnológica, Artes y sede Porvenir.

OBSERVACIÓN No. 41

"20. Agradecemos a la entidad indicar si dentro de los inmuebles se encuentra alguno denominado patrimonio cultural. En caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos informar el detalle de estos inmuebles con su respectiva valoración económica."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que los siguientes inmuebles son denominados patrimonio cultural y los cuales se encuentran dentro del Anexo # 14 denominado "Relación de inmuebles y contenidos"

- Academia Superior de Artes de Bogotá ASAB - Cr. 13 No. 14 – 69 \$ 23.569.717.377
- Biblioteca Aduanilla de Paiba - Cr. 32 No. 12 -70 - \$ 41.939.742.521

OBSERVACIÓN No. 42

"POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



21. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula - **Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublimite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento.** Se requiere cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar las actividades que desarrollan los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.", toda vez que esta cobertura debe operar bajo la póliza de casco aviación (drones) la cual también hace parte del presente proceso y no por la de RCE"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación. Tener en cuenta que como se informó, la cobertura contra terceros para el uso de equipos Drones, se requiere en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para amparar las actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, las cuales se realiza en lugares cerrados y adecuados para tal fin el interior de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN No. 43

"22. Agradecemos a la entidad eliminar "Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes", en caso de no ser posible otorgarla, agradecemos a la entidad trasladarla a cláusulas complementarias y de este modo permitir la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta las actividades que se realizan en el desempeño de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 44

"POLIZA DE MANEJO

23. Agradecemos a la entidad incluir los valores de la siguiente información

8. Información Adicional

Total funcionarios de planta: Total funcionarios de planta temporal Personal de vigilancia Personal de Aseo

"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad que acepta la observación y se procederá a indicar el número total de funcionarios en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias a publicar con el pliego de condiciones definitivo.



OBSERVACIÓN No. 45

"24. **Faltantes de inventario:** Agradecemos eliminar los faltantes de inventario, lo anterior por no ser una cobertura propia del ramo, o en su defecto limitar a máximo a \$10.000.000.,. toda vez que, no es viable técnicamente otorgarlo al 100%, ya que desvirtúa la objetividad de la póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura para faltantes de inventarios se encuentra contratada con un sublímite de 4.31% SOBRE EL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA en la póliza de manejo global y no al 100%. Adicionalmente tener en cuenta que el alcance requerido corresponde a eventos atribuibles a funcionarios de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro.

OBSERVACIÓN No. 46

"25. amablemente solicitamos a la entidad, aclarar que los deducibles se manejan de manera independiente con IRF, es decir que en caso de verse afectado el ramo de manejo se le aplicara el deducible propuesto y el excedente que se solicite en la póliza de IRF se le aplicara su deducible de la póliza de IRF. Toda vez que las pólizas a pesar de que la póliza de IRF opera en exceso de la de manejo, cada póliza tiene sus condiciones independientes y sus deducibles independientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el no aclararlo dificulta la consecución de términos, ya que quedaría sin efecto el deducible de IRF y por esta razón la entidad podría no contar con pluralidad de oferentes"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al obsérvate, que en efecto el manejo de deducibles es completamente independiente para cada una de las 2 pólizas, IRF y Manejo.

OBSERVACIÓN No. 47

"POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

26. Respecto de la retroactividad, agradecemos amablemente a la entidad agregar la siguiente nota:

"En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta. En todo caso se aclara, que en caso de existir límites mayores a los establecidos en esta póliza en vigencias anteriores, la compañía solo responderá hasta el límite contratado en esta vigencia.""

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que dicho texto ya hace parte de la redacción de la condición de retroactividad incluida para IRF en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, publicado con el presente proceso.



OBSERVACIÓN No. 48

"27. Agradecemos a la entidad indicar si la póliza de IRF ha tenido vigencias interrumpidas, con el fin de tener concordancia con la fecha de retroactividad solicitada en la póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que esta póliza se ha contratado en cada uno de los procesos y la misma nunca ha sido interrumpida en su vigencia.

OBSERVACIÓN No. 49

"28. Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de "ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza", teniendo en cuenta la complejidad del ramo, la misma debe quedar descrita de la siguiente manera:

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **sesenta (60)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, las condiciones técnicas y económicas para otorgar se revisaran conjuntamente entre el asegurado y la aseguradora, las cuales en ningún caso podrán ser las mismas otorgadas en la vigencia inicial"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación, considerando que el plazo establecido en las condiciones técnicas obligatorias corresponde al tiempo mínimo que requieren los procedimientos internos para realizar un nuevo proceso de selección y evitar que la entidad se quede sin cobertura.

OBSERVACIÓN No. 50

"29. Agradecemos a la entidad modificar el deducible de la cláusula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:

Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000. **Deducible 20 días"**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación. Se aclara que el deducible establecido en la cobertura citada, corresponde a condiciones promedio de mercado.

OBSERVACIÓN No. 51

"30. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto **según clausulado DHP84** a "Reposición de Títulos Valores"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se acepta la observación, en consecuencia, se procederá a ajustar el texto en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 52

"31. Agradecemos a la entidad dejar **un único deducible aplicable para toda y cada pérdida**, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que la tabla establecida pretende que los proponentes obtengan puntaje de acuerdo con lo que sus políticas de suscripción les permitan ofrecer conforme a los rangos propuestos en el Anexo de condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 53

"POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

32. Agradecemos a la entidad incluir las siguientes exclusiones,

EXCLUSIÓN CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES: ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América".

Por medio de la presente cláusula, se aclara expresamente que quedan excluidos de cobertura aquellos los despachos o embarques con origen o destino en los siguientes países o regiones, puertos o aeropuertos ubicados en Crimea, incluido Sebastopol, Cuba, Irán, Siria, Corea del Norte, Bielorrusia, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Zimbabwe, Rusia, Ucrania"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta la observación y procederá a incorporar en el Anexo 1 de Condiciones Técnicas Básica Obligatorias del seguro de Transporte de Mercancías la exclusión indicada el cual se publicará en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 54

"POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

33. De acuerdo a la siniestralidad publicada por la entidad, agradecemos aclarar a que hace referencia el amparo "GMAP".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar al observante que la sigla "GMAP" corresponde a Gastos Médicos Accidentes Personales.



OBSERVACIÓN No. 55

"34. Agradecemos a la entidad aclarar la forma de pago que se realizara para el ramo de APE."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, se estableció claramente la forma de pago, así: **El cobro de prima se realiza con una relación inicial por semestre suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados, y de acuerdo con sus necesidades, realiza reportes de nuevos asegurados durante cada periodo académico durante la vigencia contratada, para los cuales genera cobro de prima adicional.** Se aclara que la aseguradora seleccionada deberá expedir la carátula de la póliza matriz de accidentes personales y con el listado de estudiantes matriculados se expedirá el cobro del semestre correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 56

"35. DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD: Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado y edad para que se declare el estado de salud."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación. Lo anterior considerando la naturaleza de la póliza y la forma en que el mercado suscribe este tipo de pólizas que no exige declaraciones de estado de salud o declaración de asegurabilidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6 GRISEL VALENCIA PRECIADO, LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 57

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

PRESUPUESTO :

Agradecemos a la entidad incrementar en un 50% el presupuesto establecido para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos teniendo en cuenta el histórico de siniestralidad y la afectación que existe tanto en numero de siniestros como en valores pagados, aunque se refleja una mejoría para el año 2022, este tipo de pólizas son revisadas por los mercados interesados con base en el comportamiento histórico como mínimo de los 5 últimos años."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 58

"INTERMEDIARIOS DE SEGUROS



Agradecemos a la entidad aclarar el porcentaje de participación de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 001 de 2022."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y se permite informar que la UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 001 de 2022 está conformada así: Aon Risk Services Colombia S.A. 70%, Willis Towers Watson Colombia 15%, Delima Marsh S.A. 15%

OBSERVACIÓN No. 59

"PROPUESTAS CONJUNTAS-PROponentES PLURALES

Teniendo en cuenta lo establecido en la nota 7 del numeral 1.2 JUSTIFICACION DEL PROCESO y a fin de darle aplicabilidad, amablemente agradecemos eliminar la Nota 1 del 2.2.1.3 o en su defecto aclarar que aplicara cuando se presente oferta para el mismo grupo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la Nota 1 del 2.2.1.3 establece lo siguiente "Nota 1: Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso **para un mismo grupo de pólizas**, ni formular propuesta independiente **para el mismo grupo de pólizas**, so pena de rechazo de la propuesta.", razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 60

"VIGENCIA DEL CONTRATO

Se solicita muy amablemente a la Entidad, en lo relacionado con el numeral 6.4 se permitir con lo relacionado a las adiciones o prorrogas del contrato que se revisen elementos como el porcentaje de siniestralidad cuando esta supere el 40% de la póliza. Igualmente estas pólizas están sujetas a los cambios que el mercado pueda tener dadas las condiciones jurídicas, sociales y económicas de la región, con lo cual generar solo ajustes por siniestralidad en la actualidad no es factible.

De no ser acogida nuestra solicitud, agradecemos a la entidad aclarar que esta condición no aplica para las pólizas o coberturas que requieran colocación en el mercado facultativo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación dado que esto representaría desmejorar cobertura, si se tiene en cuenta que la cláusula solicitada en condiciones obligatorias corresponde a la forma en que se cuenta hoy con dicha condición. De igual forma no es posible levantar esta condición aun entendiendo que este tipo de pólizas son de colocación facultativa. Es de anotar que las condiciones técnicas obligatorias establecen cláusulas de aviso cuando el Asegurador no pueda renovar o prorrogar el contrato, así: **En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con 90 días de antelación.**

OBSERVACIÓN No. 61

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO



2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1.1 agradecemos a la entidad permitir que las certificaciones de clientes inscritos en el RUP hayan sido expedidas y registradas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que a mayores años de experiencia mas calificado puede ser el proponente en la ejecución del objeto contractual.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá a modificar el numeral 2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS en el pliego definitivo, el cual quedará así:

2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 3,133.26 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 90 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 40 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

....

....



OBSERVACIÓN No. 62

"2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad permitir que la certificación de siniestros expedida por el representante legal del proponente corresponda de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que a mayores años de experiencia más calificado puede ser el proponente en la ejecución del objeto contractual."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta la observación y en consecuencia se procederá con el ajuste del texto en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entienda emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales **y superiores** dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación.

OBSERVACIÓN No. 63

"SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS, que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.



OBSERVACIÓN No. 64

"2. Para las coberturas de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, nos permitimos solicitar amablemente:

a. Sea disminuido el límite de sugerimos COP 50.000.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría desmejorar sustancialmente la cobertura que tiene la entidad. Solicitamos tener en cuenta que el sublímite ha sido ajustado en procesos anteriores, entendiendo las condiciones del mercado, sin embargo, consideramos que el sublímite solicitado de acuerdo con los valores asegurables de la póliza representa un sublímite justo y posible de obtener en el mercado acorde al presupuesto establecido para la póliza.

OBSERVACIÓN No. 65

"3. Agradecemos eliminar la cláusula de Valores Globales, teniendo en cuenta la observación anterior."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 66

"4. Agradecemos a la entidad publicar la relación de cuadros y obras de arte, indicando su ubicación, valor asegurado y tipo de seguridad con las que cuentan las mismas."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACIÓN No. 67

"5. Solicitamos eliminar la cláusula de Contaminación súbita e imprevista de las Condiciones Técnicas Obligatorias"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar la observación dado que desmejoraría la cobertura de la entidad. Cabe anotar que este tipo de cobertura para gastos por descontaminación vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 68

"6. Amablemente solicitamos explicar qué tipos de bienes refrigerados tiene la universidad y el protocolo de seguridad para éstos en caso de daño de la unidad de refrigeración."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con los protocolos respectivos para el manejo de los materiales reactivos y vacunas, de igual manera son almacenados en espacios adecuados y con sus debidas medidas de protección principalmente se están ubicados en las sedes de la facultad de Ciencia, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Facultad Tecnológica, Artes y sede Porvenir.

OBSERVACIÓN No. 69

"7. Agradecemos sublimitar la Extensión de cobertura para drones, sugerimos COP 50.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación dado que esto representaría desmejorar la cobertura actual. Como se pudo informar en el proceso de 2022, estos bienes son usados para actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, las cuales se realiza en lugares cerrados y adecuados para tal fin el interior de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN No. 70

"8. Solicitamos que en la condición de restablecimiento automático del valor asegurado se excluya igualmente a cobertura de Terremoto"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad lo invita a remitirse al Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, publicado con los documentos del proceso, cuyo texto ya establece dicha condición solicitada por el observante, así:

"Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de adicional de prima. Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. **La presente condición no aplica para eventos relacionado con AMCCOPH, AMIT, TERRORISMO y TERREMOTO.**"

OBSERVACIÓN No. 71

"SEGURO DE MANEJO

9. Agradecemos a la entidad disminuir el limite a \$ 800.000.000 ya que en complementarias se califica limites adicionales al basico; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la entidad cuenta con un valor asegurado suficiente en la póliza de IRF"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación, dado que actualmente es el límite asegurado con el que cuenta la entidad y esto desmejoraría sustancialmente sus condiciones de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 72

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

10. Agradecemos confirmar las especificaciones técnicas de los drones que tiene el asegurado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que las especificaciones de los drones se encuentran incluidas en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias -Drones, donde podrán apreciar, marca, modelo, serie número o placa de estos.

OBSERVACIÓN No. 73

"11. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones, teniendo en cuenta que por normativa esta póliza debe ser contratada autónomamente, como en efecto lo realiza la entidad en el grupo 3, con lo cual la entidad podría estar pagando primas independientes por dos coberturas iguales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación. Tener en cuenta que como se informó, la cobertura contra terceros para el uso de equipos Drones, se requiere en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para amparar las actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, las cuales se realiza en lugares cerrados y adecuados para tal fin el interior de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN No. 74

"12. Solicitamos amablemente en la cláusula de amparo automático dejar únicamente para nuevos predios, ya que las operaciones nuevas pueden significar un cambio importante en el estado del riesgo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que la cláusula es flexible en el sentido de establecer pacto expreso cuando haya cambios sustanciales. Remitirse a la lectura de la cláusula en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que expresa **"Para el amparo de nuevas operaciones que incrementen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la Aseguradora, se procederá a su inclusión en la póliza mediante acuerdo expreso con el Asegurado acerca de las condiciones de cobertura y el pago de prima adicional"**

OBSERVACIÓN No. 75

"13. Agradecemos trasladar la cláusula de restablecimiento automático a complementarias."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 76

"14. Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si en los últimos 5 años se han presentado siniestros que afecten la póliza, de ser así por favor suministrar el detalle y el valor pago o en reserva."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada en el Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL, el cual se publicará actualizado con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 77

"15. Solicitamos amablemente disminuir el valor asegurado básico de la póliza, teniendo en cuenta los ingresos reportados, a \$ 9.000.000.000 ya que en condiciones complementarias se establece la calificación de valores asegurados adicionales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente el seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentra contratado con un límite máximo de cobertura de \$12.500.000.000 y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en los últimos años y al presupuesto de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 78

"16. Respecto de la cobertura de drones agradecemos la siguiente aclaración Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2 agradecemos las siguientes aclaraciones :

- Serán utilizados con fines y aplicaciones militares
- Son un modelo de avión
- Su Peso es mayor a 25kilogramos (incluida la carga)
- Serán utilizados dentro de un espacio aéreo no regulado.
- Tienen un fin recreacional o personal.
- Serán utilizados para otros propósitos que no sea en relación directa a la actividad asegurada

De otra parte agradecemos incluir las siguientes exclusiones :

- i. Reclamaciones derivadas de intromisión en la intimidad
- ii. Reclamaciones derivadas de captación no autorizada de imágenes privadas
- iii. Reclamaciones por traspaso no autorizado de límites de propiedad
- iv. Uso de drones de peso superior a 25kg"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante los fines y usos de los drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2.

- NO Serán utilizados con fines y aplicaciones militares
- SI Son un modelo de avión
- NO Su Peso es mayor a 25kilogramos (incluida la carga)
- NO Serán utilizados dentro de un espacio aéreo no regulado.
- NO Tienen un fin recreacional o personal, su fin es **académico**.
- NO Serán utilizados para otros propósitos que no sea en relación directa a la actividad asegurada.

Por otra parte, la universidad no acepta la observación referente a las exclusiones indicadas por ustedes.

OBSERVACIÓN No. 79

"SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

17. Los bienes movilizados en vehículos de los funcionarios de la entidad y en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras debe ser sublimitado hasta \$300 millones."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el requisito de los bienes movilizados en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 1 de la póliza de Transporte de Mercancías, y modificarla representa desmejorar las condiciones. Lo anterior, considerando que son eventuales traslados que realiza la entidad para el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 80

"18. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá a hacer el ajuste en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 81

"19. Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá a hacer el ajuste en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.



OBSERVACIÓN No. 82

"20. Ampliación del plazo para aviso de siniestro. (120 días). Agradecemos ajustar a 30 días."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se acepta parcialmente la observación y en consecuencia se procederá a hacer el ajuste en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 83

"21. Transporte de Maquinaria o Bienes usados, sin excluir avería particular y saqueo Solicitamos trasladar a complementarias"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el requisito de transporte de Maquinaria o Bienes usados, sin excluir avería particular y saqueo en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 1 de la póliza de Transporte de Mercancías, y modificarla representa desmejorar las condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013 - 6
LAURA DANIELA PEÑA OCAMPO, ANALISTA JUNIOR DE LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 84

"1. Favor aclarar cuál es el número de estudiantes promedio por semestre toda vez que en el pliego se indica 29.496 y en las condiciones técnicas se indica 30.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el número total son 30.000 estudiantes y que se procederá con la corrección en el Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre, para un total de 30.000 estudiantes aproximadamente.

OBSERVACIÓN No. 85

"2. Gastos médicos y hospitalarios por accidente: Favor aclarar si la cobertura de gastos médicos opera por reembolso."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la atención de siniestros para la cobertura de Gastos Médicos opera bajo Red de la Aseguradora y de acuerdo con el caso específico con la flexibilidad de reembolso.

OBSERVACIÓN No. 86

"3. Favor publicar el alcance de las siguientes coberturas:

- Incapacidad total y permanente
- Rehabilitación integral.
- Enfermedades tropicales

En su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar al observante la redacción de las coberturas mencionadas. Las cuales quedarán en el Anexo No 1 que se publicará con el pliego definitivo:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Fecha de siniestro: Fecha de estructuración con PCL igual o superior al 50%.

Como consecuencia de Enfermedad o accidente no preexistente, siempre que:

- a) La fecha de estructuración de la ITP ocurra dentro de la vigencia temporal del seguro
- b) Que esta incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado

REHABILITACION INTEGRAL:

Se reembolsará al asegurado hasta el límite indicado, los gastos de las asistencias tendientes a su rehabilitación, si el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza quedare en estado de invalidez, siempre que la fecha de estructuración ocurra dentro de la vigencia y no sea provocada por el asegurado.

Se reembolsarán: Consultas médicas especializadas, valoración nutricional, valoración por psicología y apoyo familiar, manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria, exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos, atención grupal de apoyo, orientación familiar, servicio de orientación y ubicación laboral, curaciones, suministro de insumos para curaciones y terapias respiratorias.

ENFERMEDADES TROPICALES

Se reconocerá al asegurado hasta el límite indicado, los Gastos médicos derivado de la picadura de insectos que ocasione al asegurado durante la vigencia de la póliza las siguientes enfermedades:



MALARIA, FIEBRE AMARILLA, LEISHMANISIS, LEPRA, TUBERCULOSIS, CÓLERA, PÉNFIGO, siempre que el diagnóstico de la enfermedad se realice por primera vez en la vigencia de la póliza y una sola vez por asegurado.

OBSERVACIÓN No. 87

"4. Gestión por servicio de recaudo de primas 8%: Favor indicar si se debe adicionar el IVA o si el porcentaje indicado ya lo incluye."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el % del 8% no incluye el IVA.

OBSERVACIÓN No. 88

"5. Siniestralidad: con el fin de realizar un análisis adecuado del riesgo solicitamos a la Entidad publicar la siniestralidad detallada incluyendo el uno a uno de los casos indicando como mínimo lo siguiente:

Amparo afectado

Fecha de ocurrencia

Fecha de aviso

Valor pagado a la fecha

Valor en reservas a la fecha

Valor de Incurridos totales"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada en el Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL el cual será actualizado con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 89

"6. Siniestralidad: Favor indicar cuál es la fecha de corte de la información de siniestralidad publicada en el anexo 11."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el corte es abril 10 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 90

"7. Solicitamos aceptar la entrega de carnets digitales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que se acepta la observación y se aclara que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carné de papel o carné de cartón a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.



OBSERVACIÓN No. 91

"8. Favor aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el cobro para las nuevas inclusiones se efectuará con base en la relación de estudiantes que reporte la Entidad y la prima semestral por estudiante pactada. **No se manejan cobros a prorrata.**

OBSERVACIÓN No. 92

"9. Teniendo en cuenta que el intermediario del proceso es una unión temporal agradecemos confirmar el porcentaje de participación de cada uno."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y se permite informar que la UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 001 de 2022 está conformada así: Aon Risk Services Colombia S.A. 70%, Willis Towers Watson Colombia 15%, Delima Marsh S.A. 15%

OBSERVACIÓN No. 93

"10. Referente a la experiencia solicitamos amablemente se permita acreditar con pólizas de los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta la observación y se procederá a efectuar la modificación respectiva a través del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:



2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 3,133.26 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 90 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 40 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

.....

.....

OBSERVACIÓN No. 94

"11. Referente a la experiencia para el grupo 2 agradecemos permitir acreditar dicho requisito con pólizas de accidentes personales tanto escolares como colectivo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la experiencia a acreditar debe corresponder a pólizas colectivas de accidentes estudiantiles/escolares.

OBSERVACIÓN No. 95

"12. Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el plazo pactado para entrega de las pólizas será de 10 días hábiles.

OBSERVACIÓN No. 96

"13. Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que el proceso contempla los siguientes pagos:

ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS
ESTAMPILLA PRO-CULTURA BTA 0.5% NICS
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2.0% ACUERDO

OBSERVACIÓN No. 97

"14. Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato Word o Excel."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y procederá a publicar los anexos a diligenciar en formatos Word y Excel, junto con el Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 98

"15. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite confirmar al observante que el correo de facturación electrónica es: rfisicos@udistrital.edu.co

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN